

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 23 de febrero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 24 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0539
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandados	MARCELA PATRICIA PRECIADO PÉREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00214 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento de Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de MARCELA PATRICIA PRECIADO PÉREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$3'213.700) por concepto de capital incorporado en el

pagaré N° 32229635-2938, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 06 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$21´281.085) por concepto de capital, incorporado en pagaré 456739477, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$4´640.753) por concepto de capital, incorporado en pagaré 456739618, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUZ HELENA HENAO RESTREPO identificada con C.C. 21.485.584 y portadora de la tarjeta profesional número 86.436 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que

eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

344efae28c7c5497d301c94a806a689771c87423baf6dce45378bcd4cee9dd40

Documento generado en 24/03/2021 01:40:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052 (E)** Hoy **25 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario